

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2157 *ORDEN de 29 de enero de 1985 por la que se modifica parcialmente el anexo del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, que regula el código de identificación de las personas jurídicas y Entidades en general.*

Excelentísimo señor:

El artículo 1.º del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, asignó un código de identificación a todas las personas jurídicas y Entidades en general, públicas o privadas, sea cual fuere su forma o actividad, tengan o no fines lucrativos, y que de algún modo hayan de relacionarse con la Administración Pública. El artículo 3.º de la citada disposición determinó la composición de dicho código de identificación, integrado por nueve dígitos y ordenado de la forma siguiente: El primero expresa la forma jurídica de la Sociedad o Entidad de que se trate; el segundo y tercero indican la provincia correspondiente al domicilio social en el momento de la constitución de la Sociedad; el cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo forman un número secuencial dentro de cada provincia; por último, el noveno actúa como dígito de control.

El sistema descrito proporciona capacidad de numeración dentro de cada provincia para 99.999 Entidades. Dado que en algunas provincias tal cifra está próxima a alcanzarse, es preciso llevar a cabo las modificaciones necesarias para poder continuar asignando los códigos en aquellas provincias que rebasen el límite existente. Entre las distintas soluciones existentes se ha optado por la más idónea desde el punto de vista informático y que consiste en sumar la cifra de 50 a los dígitos destinados a indicar la provincia del domicilio social de la Entidad en el momento que dicha provincia supere las 99.999 Sociedades inscritas, iniciándose una nueva serie de numeración desde el número 1.

Por otra parte, la organización del Estado en Comunidades Autónomas con la creación de los órganos que configuran la Administración Pública de cada una de ellas, así como la creación de Organismos autónomos de ellas dependientes, hace necesario también actualizar dicho anexo, añadiendo dos nuevas letras (k y l) que permitan la identificación de los mismos.

En su virtud, y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—La asignación de código de identificación a las Sociedades y Entidades a que se refiere el artículo 1.º del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, se realizará de acuerdo con las claves de formas jurídicas y provincias recogidas en los números 1 y 2 del anexo de la citada disposición, hasta tanto no se alcance la cifra de 99.999 en el número secuencial en la provincia de que se trate.

Segundo.—Para aquellas provincias en que el número secuencial rebase el límite citado en el número primero anterior, la asignación de código se hará de conformidad con las claves de formas jurídicas, clases de Entidades y provincias recogidas en el anexo único de esta Orden.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de enero de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda.

ANEXO

1. Clave de formas jurídicas y clases de Entidades:

- A Sociedades Anónimas.
- B Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- C Sociedades Colectivas.
- D Sociedades Comanditarias.
- E Comunidades de Bienes.
- F Sociedades Cooperativas.
- G Asociaciones y otro tipo no definido.

- P Corporaciones Locales.
- Q Organismos autónomos, estatales o no, y asimilados, y Congregaciones e Instituciones Religiosas.
- S Organos de la Administración del Estado.
- K Organos de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas.
- L Organismos autónomos y asimilados de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas.

2. Clave de provincias:

51	Alava.	76	La Rioja.
52	Albacete.	77	Lugo.
53	Alicante.	78	Madrid.
54	Almería.	79	Málaga.
55	Avila.	80	Murcia.
56	Badajoz.	81	Navarra.
57	Baleares.	82	Orense.
58	Barcelona.	83	Asturias.
59	Burgos.	84	Palencia.
60	Cáceres.	85	Las Palmas.
61	Cádiz.	86	Pontevedra.
62	Castellón.	87	Salamanca.
63	Ciudad Real.	88	Santa Cruz de Tenerife.
64	Córdoba.	89	Cantabria.
65	La Coruña.	90	Segovia.
66	Cuenca.	91	Sevilla.
67	Gerona.	92	Soria.
68	Granada.	93	Tarragona.
69	Guadalajara.	94	Teruel.
70	Guipúzcoa.	95	Toledo.
71	Huelva.	96	Valencia.
72	Huesca.	97	Valladolid.
73	Jaén.	98	Vizcaya.
74	León.	99	Zamora.
75	Lérida.	00	Zaragoza.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2158 *ORDEN de 9 de enero de 1985 de actualización de los precios básicos a la importación de determinados productos siderúrgicos.*

Ilustrísimo señor:

La evolución de los costes y precios en los principales países suministradores en los que existen condiciones normales de competencia, así como la persistencia de la crisis existente en dicho sector, aconsejan actualizar los precios básicos de importación establecidos en la Orden de 7 de julio de 1983 del Ministerio de Economía y Hacienda, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 de agosto del mismo año, ajustándolos a la nueva situación, de acuerdo con lo previsto en dicha Orden.

En consecuencia, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º En el anexo de la presente Orden se establecen los precios básicos en posición CIF representativos del valor normal para la importación de diversos productos siderúrgicos a efectos de lo establecido en el artículo 1.º de la Orden de 7 de julio de 1983.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.